



## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 JUN 2022

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el Convenio de Cooperación celebrado con fecha 29 de julio de 2014, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo;-----

**RESULTANDO: I)** que dicho documento fue aprobado mediante Resolución del Poder Ejecutivo, de 22 de setiembre de 2014, teniendo por objeto establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes, a efectos de la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de la realización por ésta, de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden del mencionado Ministerio;-----

**II)** que a través de la Cláusula tercera del referido Convenio, se dispuso que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a transferir a la Corporación Nacional para el Desarrollo la suma de \$ 25:394.372 (pesos uruguayos veinticinco millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos), estableciéndose que dicho monto podrá ser complementado con otra u otras partidas dependiendo de las necesidades de fondos para el logro de los objetivos del referido Convenio;-----

**III)** que la Corporación Nacional para el Desarrollo es la encargada de administrar los fondos según las directivas e instrucciones precisas recibidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del referido Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11

de mayo de 2012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;-----

**IV)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 25 de junio de 2018, se procedió a autorizar la inversión complementaria de \$ 44:605.628 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones seiscientos cinco mil seiscientos veintiocho), a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el referido Convenio;-----

**V)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 22 de julio de 2019, se procedió a autorizar la inversión complementaria de \$ 25:000.000 (pesos uruguayos veinticinco millones), a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el referido Convenio;-----

**VI)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 25 de noviembre de 2019, se procedió a autorizar la inversión complementaria de \$ 45:919.385 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones novecientos diecinueve mil trescientos ochenta y cinco), para los años 2019 y 2020, a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el referido Convenio;----

**VII)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 24 de mayo de 2021, se procedió a autorizar la inversión complementaria de \$ 59:427.923,72 (pesos uruguayos cincuenta y nueve millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos veintitrés con setenta y dos centésimos), para el año 2021, a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el referido Convenio;----

**VIII)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 16 de diciembre de 2021, se procedió a autorizar la inversión complementaria de \$ 13:794.795 (pesos uruguayos trece millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y cinco), para atender el ajuste de las erogaciones previstas hasta el 31 de diciembre de 2021;-----



**IX)** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con fecha 25 de abril de 2022 solicita gestionar la autorización de la inversión de \$ 83.034.422 (pesos uruguayos ochenta y tres millones treinta y cuatro mil cuatrocientos veintidós), para el año 2022, habiendo emitido el Departamento Contaduría de dicha Unidad Ejecutora, el Documento de Afectación N°000006, efectos de atender la referida inversión;-----

**X)** que el Tribunal de Cuentas (Oficina Central – E.E. N° 2021-17-1-0000002, Ent. N° 1698/2020), al practicar la intervención que le compete, se expidió sin formular observaciones al respecto;-----

**CONSIDERANDO:** que resulta pertinente el dictado de resolución que contemple dicho extremo;-----

**ATENTO:** a lo preceptuado en la Cláusula tercera del Convenio suscrito con fecha 29 de julio de 2014, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

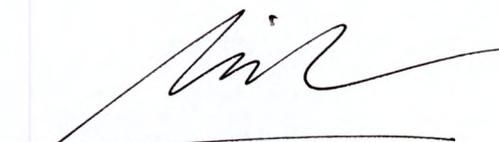
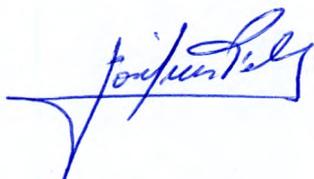
**1°.-** Autorízase la inversión complementaria de \$ 83.034.422 (pesos uruguayos ochenta y tres millones treinta y cuatro mil cuatrocientos veintidós), para el año 2022, a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con fecha 29 de julio de 2014, con el objeto de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes, a efectos de la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de la realización por ésta, de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden del mencionado Ministerio.-----

**2°.-** Dicha erogación se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de

diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

**3°.-** Establécese que la Corporación Nacional para el Desarrollo deberá rendir cuenta de los gastos vinculados a la ejecución del referido Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.-----

**4°.-** Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

  
LACALLE POU LUIS